IV. FDUCACIÓN

1 Educación universitaria

DECRETO 226/1996, de 26 de septiembre, por el que se autorizan estudios y se crean, transforman o cambian de denominación Centros en las Universidades de Valladolid, León y Burgos.

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, la creación y reconocimiento de nuevos Centros propios o integrados en Universidades ya existentes y la adscripción de Centros privados a Universidades Públicas, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como la ampliación de éstas, será aprobada por la Administración competente previo cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

El Real Decreto 907/1995, de 2 de junio, procede al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Universidades, asumiéndose por esta Comunidad las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materias de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previo informe favorable de los Consejos Sociales de las Universidades afectadas, oído el Consejo de Universidades y el Consejo Interuniversitario de Castilla y León y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 26 de septiembre de 1996

## DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se crea la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Valladolid por transformación del Colegio Universitario de Soria, el cual queda extinguido como Centro de Enseñanza Superior.

En la nueva Facultad se impartirán los estudios conducentes a la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Art. 2.º Se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Valladolid en Soria, autorizándose la organización en la misma de los estudios conducentes a la obtención de la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Art. 3.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro especialidad de Educación Especial en el centro adscrito Escuela Universitaria Fray Luis de León.
- Art. 4.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que proceda al cambio de denominación de la Escuela Universitaria Politécnica Agraria (Palencia) por

la de Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias.

- Art. 5.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que proceda al cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Profesorado (Soria) por la de Escuela Universitaria de Educación.
- Art. 6.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que proceda al cambio de denominación del centro adscrito Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Valladolid) por la de Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Art. 7.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que proceda al cambio de denominación del centro adscrito Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Soria) por la de Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Art. 8.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que recoge el Anexo 1 del presente Decreto.
- Art. 9.º Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que recoge el Anexo 2 del presente Decreto.
- Art. 10. Se crea la Facultad de Educación de la Universidad de León por transformación de la Escuela Universitaria delProfesorado de E.G.B.
- Art. 11. Se autoriza a la Universidad de León para que organice los estudios conducentes a la obtención de la titulación de Licenciado en Psicopedagogía a impartir en la Facultad de Educación.
- Art. 12. Se autoriza a la Universidad de Burgos para la puesta en vigor de los planes de estudios a los que hace referencia el Anexo 3 del presente Decreto, y que suponen la adaptación al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

Valladolid, 26 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

La Consejera de Educación y Cultura,

Fdo.: Josefa E. Fernández Arufe

IV. EDUCACIÓN 1. Educación universitaria

## ANEXO 1 ADAPTACIONES DE LOS PLANES AL R.D. 1267/1994 DE 10 DE JUNIO

Licenciado en Psicopedagogía en la Facultad de Educación de Valladolid.

Diplomado en Estadística en la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Diplomado en Educación Social en la E.U. de Educación de Palencia.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión en la E.U. Politécnica de Valladolid.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas en la E.U. Politécnica de Valladolid.

## ANEXO 2 TRANSFORMACIONES DE VIEJAS TITULACIONES E.T.S. INGENIEROS INDUSTRIALES:

Ingeniero Industrial, que sustituye a Ingeniero Industrial en todas sus especialidades.

Ingeniero de Organización Industrial que sustituye a Ingeniero Industrial, Especialidad Organización Industrial.

Facultad de Filosofía y Letras:

Licenciado en H.ª y Ciencias de la Música, que sustituye a Licenciado en Filosofía y Letras, Especialidad H.ª del Arte: Musicología.

## ANEXO 3 FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION

- 1. Diplomado en Educación Social.
- 2. Maestro Especialidad de Educación Especial.
- 3. Maestro Especialidad de Educación Infantil.
- 4. Maestro Especialidad de Educación Primaria.
- 5. Maestro Especialidad de Educación Musical.
- 6. Maestro Especialidad de Lengua Extranjera.